

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** *A despacho de la Jueza el proceso informándole que el auxiliar de la Justicia nombrado como Curador ad Litem, a la fecha no se ha posesionado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 1º de marzo de 2022.*

El Secretario,

JULIAN R. GALINDO RODRÍGUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a que el profesional del derecho designado como curador ad Litem, no concurrió a tomar posesión, se le releva del cargo y en su lugar se nombra a la abogada LEYLA GIOVANNA CAICEDO PAZ, integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia quien puede ser ubicada en la Carrera 77 # 13 A1-29 Apartamento 502B y/o Calle 11 # 5-61 Oficina 803 de esta ciudad y a los teléfonos 3831705 – 8828047 – 3006592064, correo electrónico [giovacap2@gmail.com](mailto:giovacap2@gmail.com). Por secretaría comuníquesele del nombramiento, conforme lo señalado en el artículo 49 del Código General del Proceso, para que tome posesión dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva comunicación.

Acto seguido, como el cargo de Curador ad Litem es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y el profesional del derecho RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ no acreditó tal situación, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 de la misma codificación, es del caso compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia. Por secretaría oficiar en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra'.

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ**  
Jueza